

De re ethnographica

*Pensando en el patrimonio cultural*¹

POR
ELOY GÓMEZ PELLÓN*

Este siglo que llega a su fin ha transcurrido en medio de grandes cambios en todos los órdenes. El conocimiento atesorado a lo largo de mucho tiempo ha permitido realizar importantes conquistas en los diversos campos del saber, generando un clima de progreso que no tiene parangón con el de épocas precedentes. Aquel sentimiento de orgullo que caracterizó a los pensadores ilustrados, convencidos de que su época superaba a las precedentes, sencillamente como resultado del carácter acumulativo de la cultura, se ha agrandado sin parar. Lamentablemente, y debido a nuestra vanidad, hemos olvidado que ello no hubiera sido posible sin los pequeños logros alcanzados con el esfuerzo de muchas personas durante siglos. Fascinados por la filosofía del utilitarismo, hemos ido prescindiendo de todo aquello que no servía para satisfacer nuestros propósitos, sin darnos cuenta de que tras todo cuanto despreciábamos por inútil se ocultaban las ideas, las creaciones y el ímprobo quehacer de muchas generaciones.

Si a ello se unen los expolios surgidos de los avatares políticos de nuestro siglo y, sobre todo, de las dramáticas conflagraciones bélicas, se comprenderá mejor que, frente a esta actitud secular y prepotente, se haya desarrollado en la segunda mitad del siglo XX un estado general de conciencia que clama por la defensa de todo aquello que constituye nuestra herencia cultural. Aunque embrionariamente esta preocupación ha estado presente en los últimos tres siglos de la historia europea, nunca como en estas últimas décadas había estimulado una reflexión tan profunda y fructí-

¹ Puede consultarse una aplicación de las presentes reflexiones al caso de Cantabria en E. GÓMEZ PELLÓN (1999), "Valor y significado del patrimonio etnográfico de Cantabria", *Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sáinz* 14: 17-62. También puede verse un trabajo reciente, E. GÓMEZ PELLÓN (1999), "Patrimonio cultural, patrimonio etnográfico y antropología social", en E. FERNÁNDEZ DE PAZ y J. AGUDO TORRICO (coords.), *Patrimonio cultural y museología*, Santiago de Compostela, Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español, pp. 17-29. Considero de interés la obra *Patrimonio etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*, publicada en la serie "Cuadernos" por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Fundación Machado, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Comares, Sevilla, 1999, bajo la coordinación de E. AGUILAR CRIADO.

* Universidad de Cantabria.

fera, trascendiendo el marco puramente intelectual en el que se había generado. No estarían completas todas las causas que han motivado esta situación si no se explicara que en el siglo XX se ha producido un fenómeno urbanizador en todo el mundo de proporciones gigantescas, con un resultado alarmante. Al mismo tiempo que se abandonaba el patrimonio cultural atesorado durante mucho tiempo en el mundo rural, se destruía una buena parte del reunido en las ciudades, dando de esta manera prioridad a los afanes industrializadores y provocando el consiguiente olvido del necesario racionalismo.

EL PATRIMONIO CULTURAL COMO MARCO

Tal vez la mejor prueba de la preocupación de nuestro tiempo por la conservación de la herencia de las generaciones precedentes, y también por la salvaguarda de las conquistas del presente que hemos de poner en manos de nuestros sucesores, sea el afloramiento de términos lingüísticos que se ha producido tratando de aprehender mejor esta realidad. El uso del concepto de patrimonio aplicado a los logros culturales de una sociedad es muy reciente, si se considera que solo se empezó a emplear regularmente con este sentido cuando ya se hallaba entrado el siglo XX. Hasta entonces la acepción tenía claras connotaciones civiles, ya que como tal *patrimonium* hace referencia al conjunto de bienes, derechos y cargas de una persona física o jurídica. En términos más ordinarios, la idea de patrimonio suele reservarse para el conjunto de bienes que la persona hereda, juntamente con otros que posea por cualquier título e independientemente de su procedencia, y de manera análoga siempre se ha considerado la existencia de bienes patrimoniales por parte de las comunidades, englobando en ellos a los recibidos de las generaciones previas y a los creados por ellas mismas. Ciertamente que el Estado, como ente con personalidad jurídica única, también cuenta con su propio patrimonio, al cual se adscriben las llamadas cosas públicas entre otros bienes.

También es reciente el uso del apelativo “cultural” aplicado al patrimonio, y en nuestro país más aún. Durante tiempo se utilizó la expresión de patrimonio artístico y posteriormente la de patrimonio histórico, tratando de acotar tan solo aquellas manifestaciones que hubieran alcanzado una alta valoración estética o que hubieran demostrado su historicidad, y de acuerdo con una tradición proteccionista, si bien débil y muy poco efectiva, que en España, como en otros Estados europeos, había surgido en el siglo XVIII. Sin embargo, el calificativo de cultural se ha impuesto progresivamente. No es necesario señalar que la antropología, cuyo objeto de estudio es la cultura, ha defendido abiertamente esta denominación. Desde un punto de vista

racional, es obvio que todas las creaciones humanas conforman lo que denominamos cultura. Recuérdese, empero, la más clásica de las definiciones de cultura, cual es la acuñada por E. B. Tylor, quien en fecha tan lejana como la de 1871 se refería a la misma como un complejo conjunto adquirido por el hombre en cuanto miembro de una sociedad.² Por tanto, fuera de la cultura únicamente queda lo natural y, en resumidas cuentas, más allá de las creaciones humanas solamente se halla cuanto viene dado por la naturaleza.

De esta manera, el adjetivo de cultural parece más acorde con la denominación de patrimonio. La expresión de patrimonio histórico resulta reduccionista, al negar entidad al patrimonio no heredado, esto es, al reunido por la generación que lo recibe. Por contra, la de patrimonio cultural es claramente enriquecedora, al reconocer como propias las creaciones del presente, aun careciendo de historicidad, tal y como sucede, salvando las distancias, con el patrimonio de las personas físicas y con el de las personas jurídicas. Todos los bienes que constituyen el legado del tiempo pasado, juntamente con los acumulados en el presente, dan vida al patrimonio cultural. Ello evita algo tan incongruente como prescindir de la creatividad de nuestro tiempo. Y también conduce a entender este patrimonio como un conjunto de bienes que, por definición, solo pueden ser clasificados como culturales.

De esto último se deduce que patrimonio cultural y bienes culturales son expresiones equivalentes, puesto que los segundos dan contenido al primero. Sin embargo, la idea de bienes culturales ha cobrado progresiva aceptación. Al hacerlo se ha atendido a su significación, a su valor, a su utilidad o a su mérito. Pero también se han aceptado los requerimientos normativos de la comunidad internacional en la materia, que desde mediados del siglo pasado viene empleando la idea de bienes culturales. La Convención de La Haya, reunida a instancias de la UNESCO y celebrada en 1954 sobre las cenizas de la última guerra mundial, fue la primera en utilizar esta terminología, la cual sería complementada en 1972, de acuerdo con la voluntad de la misma organización internacional, en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.³ A partir de este momento, ya no solo constituía un mandato de los organismos internacionales la custodia y la

² E. B. TYLOR (1871), *Cultura primitiva*, vol. I, Ayuso, Madrid, 1977, p. 19. La definición textual, con la que el autor abre su obra, dice que la cultura “es ese complejo conjunto que incluye el conocimiento, las creencias, las artes, la moral, las leyes, las costumbres y cualesquiera otras aptitudes y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad”.

³ Vid. A. J. MORALES (1996), *Patrimonio histórico-artístico. Conservación de bienes culturales*, Madrid, Historia 16, pp. 15-32, donde se repasan las principales recomendaciones de los organismos internacionales en relación con la salvaguarda de los bienes culturales.

protección de los bienes patrimoniales, sino que al mismo tiempo cobraba entidad la existencia de dos conjuntos complementarios dentro de los mismos: los culturales y los naturales.

El análisis semántico de los términos que se acaban de enunciar nos descubre que, especialmente en el último cuarto de siglo, se ha producido un cambio radical en la concepción patrimonial de la cultura. Superando la vieja idea monumental, y material en suma, del patrimonio, ahora se concibe este como una excrecencia de la cultura que acoge un gran número de creaciones humanas, tanto materiales como intangibles, sin dotarlas siquiera de un juicio de valor previo. Se quiere decir con ello que, prescindiendo de evaluaciones estéticas e históricas, se define una multitud de bienes patrimoniales: inmuebles, muebles, arqueológicos, etnográficos, documentales, bibliográficos, etc. Es evidente que, de esta forma, deja de rendirse culto al objeto al amparo de valores como la antigüedad, la belleza o la rareza y se adopta como criterio el de su cualidad para manifestar la cultura que representa. Pero, al mismo tiempo, se acepta lo que resultaba meridiano desde hacía mucho tiempo, esto es, que no solo los bienes muebles o inmuebles sirven para manifestar la cultura, sino que también las creencias, las costumbres y las actividades la representan como auténticos bienes que son.

Esta nueva visión del patrimonio cultural no es accidental, sino que es sustantiva, y es hija de un tiempo como el actual en el que se ha abolido la idea de la exclusividad creativa de las elites. La cultura es elaborada incesantemente por los distintos grupos sociales y las aportaciones de cada uno de estos son interpretadas y reinterpretadas hasta cristalizar en bienes de muy diversa índole. Al calor de estas consideraciones, el marco patrimonial de la cultura se ha visto notablemente ampliado. Entre los bienes a los que en nuestros días se les otorga reconocimiento se hallan, precisamente, los de carácter etnográfico. En línea con las disposiciones internacionales que recomendaban su calificación, la legislación española comenzó a considerarlos como tal en los años cincuenta. Con anterioridad, su valor patrimonial era tan discutido que las menciones en los códigos normativos no pasaron de ser insignificantes o incipientes. Aun así, resulta sorprendente que en plena dictadura primorri-verista, cuando se promulga el Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926 sobre el Tesoro Artístico Nacional, se decida extender la conservación a cuantos inmuebles y objetos muebles lo sean por razones de arte o de cultura.⁴ Por vez primera se emplea

⁴ El citado Real Decreto-Ley dice textualmente en su artículo primero: "Constituye el Tesoro Artístico y Arqueológico Nacional el conjunto de bienes muebles e inmuebles dignos de ser conservados para la nación por razones de arte o de cultura".

la categoría cultural, de lo cual se infiere el propósito que anidaba en el texto normativo de incluir en el ámbito del patrimonio elementos que fueran independientes de las valoraciones anteriormente aceptadas.

Pero lo cierto es que tanto en el citado texto como en otros posteriores resulta extremadamente difícil percibir la presencia de lo que hoy denominamos bienes etnográficos, puesto que su leve peso se adivina bajo calificativos aislados tales como pintorescos, típicos, rústicos, etc., sin que exista un apartado consagrado a la regulación de los mismos. Estas apreciaciones se evidencian claramente en la Ley Reguladora del Patrimonio Histórico-Artístico de 1933, que estuvo en vigor hasta 1985, donde por el contrario se contienen referencias específicas a otros ámbitos patrimoniales, como el arqueológico, el artístico, el histórico y el paleontológico, al tiempo que se prevé una ley que permita “la conservación de la riqueza bibliográfica y documental de España”.⁵ La idea material del patrimonio que traslucen las normas dictadas en España antes de 1985, ciertamente que como trasunto de las internacionales, no permite entrever la existencia de bienes intangibles, como lo son en buena parte los etnográficos, de lo que se sigue la dificultad que existió hasta ese momento para incluir los mismos en el contexto patrimonial.

No deja de llamar la atención que la legislación vigente en los últimos años de la Segunda República, emanada sobre todo de la Ley de 1933, perviviera íntegramente durante el tiempo que duró el régimen franquista.⁶ Creo que la explicación más convincente se halla en que la Ley Reguladora del Patrimonio Histórico-Artístico sancionada en 1933 no suponía menoscabo ideológico alguno para el orden militar implantado y, por el contrario, era lo suficientemente abstracta para permitir el incumplimiento reiterado de la misma en muchos de sus aspectos, conllevando además en su espíritu y en su letra un aparente celo que resultaba conveniente a los intereses políticos de los gobernantes. Es preciso reconocer que durante el período franquista se creó una significativa y favorable legislación complementaria, que por lo general supuso una profundización en algunos de los aspectos contenidos en la Ley Reguladora de 1933 y en otros casos una extensión del ámbito de aplicación de la misma. Por ambas vías una parte importante de esta legislación complementaria tuvo como destino el llamado patrimonio etnológico o folclórico, cuya presencia en la Ley de 1933 era insignificante.

⁵ Ley de 13 de mayo de 1933, art. 4.

⁶ Vid. A. J. MORALES, *Op. cit.*, p. 49.

Es necesario recordar que la calificación de etnográfico que recibe actualmente una parte del patrimonio cultural se ha generalizado muy recientemente. Si bien fue empleada novedosamente en la redacción de la Ley del Patrimonio Histórico promulgada en Italia en 1939, generando un apartado en el articulado normativo, su concreción era de carácter netamente material, en tanto que prescindía de las manifestaciones espirituales de la cultura. Con este mismo sentido, aunque no de forma tan orgánica y explícita, ha venido estando presente en unas pocas legislaciones europeas al etiquetar algunos de los bienes culturales como folclóricos. En España se empleó desde mediados del presente siglo la expresión de “inmuebles u objetos de interés etnológico o folclórico”, excluyendo por tanto del patrimonio etnográfico cualquier bien que no fuera material. Así se recoge en el Decreto de 12 de junio de 1953 sobre el Inventario del Tesoro Artístico Nacional.⁷ La Convención de París de 1970, reunida a instancias de la UNESCO a fin de regular la circulación de bienes culturales, utiliza también la denominación de etnológicos, y con idéntico carácter al señalado, para designar los bienes integrantes de una parte del patrimonio cultural.

La Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985 consagró la denominación de patrimonio etnográfico para referirse a “los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales”.⁸ De este modo, el concepto de patrimonio cultural se ensanchaba para acoger expresamente un conjunto de bienes que antes no aparecían contemplados como tales, extendiendo con ello su ámbito de protección hasta límites nunca alcanzados en el pasado. Al mismo tiempo, la citada ley daba cumplimiento a la aspiración que la motivaba: el reconocimiento de que han de considerarse como patrimoniales todas las expresiones que merecen la estima de los ciudadanos y cuyo aprecio proviene precisamente del valor abstracto que les es atribuido por los mismos, como resultado de la significación que llevan aparejada.

Esta significación valiosa, que es la que da sentido a un bien para que pueda ser considerado como cultural, ha de venir dada por su fuerza expresiva para comunicar algo esencial referido a la cultura, que es tanto como decir a la civilización y a la vida de la sociedad. Esta capacidad otorga por sí misma la dignidad suficiente a un inmueble, a un objeto o a una tradición para hacerlos merecedores de la categorización de

⁷ Art. 2: “El inventario del Tesoro Artístico comprenderá cuantos inmuebles u objetos muebles de interés artístico, arqueológico, histórico y etnológico o folclórico haya en España de antigüedad no menor de un siglo...”.

⁸ Art. 46.

bienes culturales. Por ello parecería más acertado haber denominado a este innovador texto Ley del Patrimonio Cultural, sencillamente por resultar menos restrictivo y más expresivo. La observación cobra toda su pertinencia si se añade que con ello se obedecía mejor no solo la recomendación internacional en la materia, sino el texto constitucional que amparaba la citada ley, el cual hace mención del patrimonio cultural. No obstante, y a pesar de todo, esta distinción, de orden propiamente adjetivo, que puede establecerse entre la cultura y la historia no oculta una equivalencia en lo fundamental.

EL VALOR DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Por muchas de las razones que se han señalado, los bienes etnográficos constituyen una parte desconocida del patrimonio cultural. En nuestro país esta realidad posee explicaciones educativas, puesto que la etnografía, al revés que la historia, no tiene presencia en los programas académicos de la enseñanza primaria y de la secundaria, dando como resultado el hecho detestable de que a la mayor parte de los ciudadanos no se les haya explicado nunca en las instancias educativas lo que es dicha materia. Ello contrasta extremadamente con el contenido de la Constitución vigente y con los objetivos tan ambiciosos que persigue la Ley del Patrimonio Histórico de 1985. Es evidente que no es posible establecer la protección de un patrimonio que resulta absolutamente desconocido.

Pero los bienes etnográficos son desconocidos, asimismo, porque constituyen la última de las partes incorporadas al concepto del patrimonio cultural, por más que los mismos tuvieron en el pasado una presencia tácita, difusa o, en el mejor de los casos, incompleta. Ya se ha dicho que el reconocimiento patrimonial de los bienes culturales intangibles, que son muchos de los etnográficos, como los conocimientos, las costumbres o los valores éticos, es muy reciente. Cabe preguntarse por qué ha pasado tanto tiempo antes de que obtuviesen el necesario reconocimiento. Y parece entonces que la respuesta más convincente es porque, sencillamente, no podían tener acomodo en la concepción que existía del patrimonio cultural. Los propios títulos generales de las leyes y decretos nos ilustran sobradamente acerca de este concepto, cuando observamos que están recorridos por ideas “monumentales” del patrimonio, que hacen que este sea presentado como el “tesoro artístico nacional” y otras consideraciones por el estilo.

Desde este punto de vista, en la vieja idea de los bienes patrimoniales no había cabida para unos bienes, como los etnográficos, que, frente a cualquier rasgo de monumentalidad, eran tildados de típicos, de pintorescos, de rústicos y, más directa-

mente, de modestos. Salvador Rodríguez Becerra,⁹ que ha explicado muy bien esta dicotomía, recuerda cómo, en efecto, incluso en el ámbito académico, los bienes histórico-artísticos y los arqueológicos eran calificados como monumentales y, por ello, separados de otros bienes, entre los cuales estaban los etnográficos, que resultaban relegados mediante criterios tan dudosos como el origen. A expensas de esta interpretación eran separadas dos clases de bienes, que respondían a los conceptos contrapuestos de lo popular y lo culto,¹⁰ cuyas denominaciones eran sinónimas respectivamente de lo vulgar y lo sublime. De partida quedaba establecido que dentro del patrimonio artístico no podía hallarse un objeto popular, de lo que se deducía, contradiciendo la idea de que el arte es una categoría universal, que las clases populares carecían de expresión artística digna de ser tomada en cuenta.

Esta teoría del patrimonio sostenía, además, que lo popular únicamente poseía interés en tanto que resultado de la influencia de lo culto. No era posible aceptar que pudiera producirse una interrelación entre ambas categorías y que ambas pudieran estimularse mutuamente, y mucho menos que lo culto se viese enriquecido por lo popular. Ideas como estas han estado presentes en otros muchos ámbitos, y sirva como ejemplo el de la creación musical, a la cual en su versión popular se le atribuía una personalidad subsidiaria y empobrecida de la culta. El magno error se descubre cuando grandes creadores, como Francisco Salinas, el catedrático de la Universidad de Salamanca y gran músico del siglo XVI, comienza *De musica* reconociendo su deuda con la música popular. Este mismo hecho se aprecia, por añadir ejemplos bien conocidos y próximos en el tiempo, en las composiciones de maestros como Rimsky-Korsakov o Manuel de Falla. Tampoco era ajena a esta concepción la defensa que se hacía de la lengua castellana frente a las lenguas romances periféricas, las cuales eran tildadas de dialectales o de simples consecuencias del proceso degenerativo de aquella. En realidad, lo que subyace claramente en toda esta ideología es la pretensión de conceder un protagonismo creativo y exclusivo a las elites, del que simultáneamente resultaba excluido el resto de la sociedad.

La atribución de este protagonismo creativo a las elites dio lugar durante largo tiempo a una forma peculiar de entender la historia, que suponía la personificación de la misma en los monarcas y en los prohombres, en el convencimiento de que el pueblo carecía de significación decisiva en la construcción del pasado. Dicho de otra

⁹ S. RODRÍGUEZ BECERRA (1991), "Patrimonio cultural, patrimonio antropológico y museos de antropología", *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* 21: 42-52.

¹⁰ Vid. E. HERNÁNDEZ LEÓN (1997), "Antropología y patrimonio etnológico", *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* 18: 83-85.

manera, la historia se había hecho con nombres propios y no con personas anónimas. Solo en los años veinte, tras el surgimiento de la Escuela de los *Annales*, las gentes sin nombre del pueblo comenzaron a tener un destacado papel en la historia, inaugurando dicho movimiento una forma de ver la realidad que se ha impuesto, cada vez con más fuerza, a lo largo del siglo, merced a su percepción objetiva. Antes de este momento habría parecido inadmisibile que la historia de la vida cotidiana, anónima en términos generales por su propia naturaleza, hubiera ocupado un lugar tan destacado en la memoria de los acontecimientos históricos.

Tampoco se quiere decir que sea el pueblo llano el artífice de la historia. Es el pueblo, entendido como conjunto de la sociedad, el que construye la historia y, por ende, el patrimonio cultural, incluido el etnográfico. Si algo representa el patrimonio etnográfico es la especificidad de un pueblo en general. De ahí que resulten tan poco acertados los adjetivos empleados frecuentemente para designar a este patrimonio, al que se califica de popular. Al hacerlo se está trasladando equivocadamente la producción de este patrimonio a una parte del pueblo, esto es, a las clases subalternas y solo a ellas. Si un bien cultural forma parte del patrimonio etnográfico de una sociedad es porque la ha servido en su conjunto. Así, el caserío vasco constituye la expresión de un modelo de producción que ha involucrado a los titulares de la tierra y al campesinado por igual. Y lo mismo se puede decir de la lengua catalana, que ha subsumido a todos los hablantes de Cataluña en un estilo determinado de comunicarse, o lo mismo cabría decir de cierta fiesta de Cantabria, que a lo largo de varios siglos ha fundido en su celebración a toda la colectividad de una comarca, con independencia de la clase social a la que pertenecieran sus miembros. Pues bien, los tres ejemplos enunciados sirven para mostrarnos que este patrimonio etnográfico es un patrimonio, antes que nada, profundamente identitario y referencial, puesto que, como se ha dicho, manifiesta la especificidad de un pueblo. Llamarlo popular o tradicional, si se considera que tradicional es, por definición, todo el patrimonio recibido como legado por una sociedad determinada, es una errónea simplificación que, sin embargo, está enquistada en nuestro vocabulario.

Precisamente, la vida cotidiana de las gentes anónimas constituye el ente creador de esa parte de los bienes que llamamos etnográficos y que hoy se encuentra integrando legítimamente el patrimonio cultural. Son bienes que no se distinguen ni por su singularidad ni por su antigüedad ni por su rareza. Tan solo por constituir una expresión significativa de la cultura de un grupo social, en el ámbito material o en el espiritual, cuyos rasgos más destacados han sido transmitidos por medio de la costumbre. En suma, se trata de un patrimonio que es coextenso con el grupo que lo sostiene y que resulta esclarecedor de la personalidad del mismo. Por esto se ha considerado

que es un patrimonio identificatorio o de referencia, puesto que su contenido identifica por sí a una comunidad.¹¹ La arquitectura tradicional o la música o la danza de un grupo humano determinado tienen un valor idiosincrático, puesto que comportan conjuntos de símbolos que remiten a una personalidad cultural. Cabe preguntarse de dónde procede la fuerza identitaria de este patrimonio y parece natural pensar que de su capacidad para transmitir emociones por medio de signos convenidos por parte de los individuos que forman el grupo que los acoge, los cuales actúan confiriendo cohesión al mismo. Pensemos en la fortaleza simbólica de la lengua vasca, de la sardana catalana o del hórreo asturiano y en su poder para canalizar sentimientos colectivos en las respectivas comunidades de pertenencia.

Por tanto, al lado de la modesta consideración que a menudo se ha hecho de los bienes etnográficos, negándoles su presencia entre los patrimoniales o denostando su contenido, se encuentra su poderosa valoración social como exponentes de la esencia identitaria.¹² Superando sus cualidades estéticas e históricas, se convierten en auténticas expresiones de los colectivos humanos. La potencia que se encuentra implícita en los mismos procede de que no representan, al revés que otros bienes patrimoniales, a un solo sector de la sociedad, que a menudo es el que conforman las elites, sino al conjunto del cuerpo social que generación tras generación se vale de una larga serie de representaciones simbólicas para mostrarse como la unidad que es. La tradición que fluye por vía consuetudinaria se convierte en la garantía del efecto amalgamador que ejercen estos significantes patrimoniales entre los individuos y los grupos.

Esto quiere decir que todo grupo social cuenta con un patrimonio etnográfico que, al igual que el resto del patrimonio cultural, es la consecuencia de la continua acción creadora de los seres humanos. Cada generación hereda de la anterior un conjunto de bienes materiales, de conocimientos y de actividades, cuya funcionalidad ha sido probada a lo largo de los años, y en su caso los transforma si así consigue mejorar su eficacia, bien gracias al ingenio de sus individuos o bien mediante la recepción de algún préstamo cultural complementario. Un préstamo puede ser tan valioso que sea adoptado en su integridad, generando el desplazamiento de objetos o de conocimientos propios. En ocasiones se producen invenciones satisfactorias que dan lugar a la pérdida de significación de elementos que habían venido caracterizando la vida de esa comunidad. Ello quiere decir que no solo toda comunidad humana cuenta de partida

¹¹ Vid. I. MORENO (1991), "Patrimonio etnográfico, estudios etnológicos y antropología en Andalucía: problemas y perspectivas", *Anuario Etnológico de Andalucía 1988-1990* (Sevilla, Junta de Andalucía).

¹² Vid. L. PRATS (1997), *Antropología y patrimonio*, Barcelona, Ariel, pp. 22-23 y ss.

con un patrimonio etnográfico propio, recibido de sus antepasados y diacrónicamente construido, sino que dicho patrimonio es susceptible de acrecentarse o de aminorarse, debido al intenso efecto que opera estructuralmente sobre el mismo.

Esta acción creadora y recreadora del patrimonio es de una extraordinaria complejidad. En cada generación hay una confrontación, más acusada en algunos momentos y más larvada en otros, acerca de qué bienes deben conservarse y cuáles deben postergarse.¹³ Aunque siempre ha existido este debate, puesto que el mismo forma parte de la dinámica de la cultura, por razones diversas se ha hecho muy intenso en estos últimos años del siglo XX. La acentuada transformación que se ha producido en todos los órdenes de la sociedad y de la economía ha generado la permanente obsolescencia de ideas y de bienes materiales, a cuyo calor ha surgido una potente filosofía utilitarista y especulativa, dispuesta a destruir y olvidar todo cuanto crearon las generaciones precedentes, amparándose en argumentos presididos por la rentabilidad, la operatividad y otros por el estilo. Dicha confrontación siempre es activa, puesto que se hallan en juego elementos de la cultura que están dotados de un altísimo significado. Esos elementos en muchas ocasiones suponen un nexo entre el presente y el pasado, del cual no es fácil prescindir, cuya potente significación proviene del valor identitario que representan para el conjunto de la comunidad. Es obvio, por otro lado, y, sin embargo, que cualquier decisión dotada de legitimidad ha de ser tomada por el conjunto de los herederos del legado patrimonial.

Todas las generaciones son partícipes de un compromiso que las obliga a transmitir sus bienes a las posteriores, pero ninguna los recibe de la precedente íntegramente, ni tampoco ninguna los transfiere por entero. La explicación se encuentra en que las sociedades en su continua creación proceden a hacer una selección de lo que poseen. La cultura, que es acumulativa, no podría atesorar bienes y conocimientos indefinidamente, puesto que uno de sus requisitos es que los individuos que viven insertos en la misma deben conocerla para poder utilizarla, haciendo así previsibles y comprensibles sus actos. En consecuencia, los elementos que componen una cultura no pueden ser ilimitados, puesto que eso contradiría la esencia de esta. Justamente, hacer esa selección, que supone prescindir de lo prescindible sin renunciar a lo irrenunciable, comporta la preocupación por la salvaguarda del patrimonio cultural y del etnográfico, por inclusión.

Las sociedades más dinámicas son las que más crean y las que más seleccionan. Ello sugiere en alguna medida la importancia que ha adquirido el debate sobre el

¹³ I. VARGAS ARENAS (1997), "La identidad cultural y el uso social del patrimonio histórico. El caso de Venezuela", *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* 20: 82-86.

patrimonio cultural en una sociedad moderna como la nuestra, donde las decisiones son incesantes. En las sociedades tradicionales, donde las innovaciones son más escasas, también es necesaria la selección, pero en una medida incomparablemente más pequeña. Y si es difícil hacer esta elección en cualquier ámbito de los bienes patrimoniales, tratándose de los etnográficos, en cuanto patrimonio identificatorio o de referencia que es, resulta extremadamente compleja. Y más todavía cuando concierne al patrimonio etnográfico inmaterial, en el que se ven involucrados valores éticos y actitudes que por su propia naturaleza presentan escasa o nula concreción. Por supuesto, la elección no es banal, porque implica una permanente toma de decisiones, que se lleva a cabo a través del prisma de la educación. Aunque los individuos se sientan libres, sus actitudes se hallan condicionadas por los criterios que les impone la educación que han recibido.

Es preciso señalar que los diversos subgrupos que integran la sociedad a menudo son distintos desde muchos puntos de vista. Las diferencias en el acceso a los recursos generan importantes distancias económicas y estas dan lugar a intereses sociales y políticos que pueden ser contrapuestos. Estas distancias también provocan percepciones que no resultan conciliables, dadas por la propia sociabilización o educación que reciben los individuos. Piénsese que muchos de los bienes culturales que integran el patrimonio suscitan una identidad mayor en unos subgrupos que en otros. En consecuencia, la dinámica social impone una permanente selección que, aunque difícilmente puede ser armónica, solo responde al consenso en las sociedades democráticas, donde las distancias ideológicas entre las personas no son insalvables. Cuando esto sucede, es posible que las valoraciones que los individuos hacen de los bienes que componen la cultura puedan aproximarse lo suficiente como para que la selección sea concordante.

REFLEXIONES FINALES

A lo largo de las líneas precedentes ha quedado claro que la protección y conservación del patrimonio cultural suscitan una acusada inquietud. Habría que añadir que esta inquietud se lleva en ocasiones a límites extremos. Probablemente se trate de la respuesta a otros períodos históricos, nada lejanos por cierto, en los cuales la idea del funcionalismo presidía cualquier actuación que afectara a estos bienes. En la medida en que las cosas iban perdiendo su utilidad, se iban transformando y, si ello no era posible, se abogaba por su desaparición. Por tanto, es preciso dejar sentado que en el ámbito etnográfico los bienes han seguido esta trayectoria utilitarista que realmente refrena la posibilidad de encontrar modelos de cualquier tipo y naturaleza que, estando

enraizados en el pasado, no hayan sufrido los envites de la filosofía transformacionista. Pero enseguida habría que añadir que ello, lejos de restarle importancia a la empresa, supone a menudo un estímulo, por cuanto se trata de bienes acusadamente expresivos que, por sí mismos, transmiten su significación a lo largo del tiempo.

En cierto modo, durante mucho tiempo hemos sido herederos del peor espíritu de la Ilustración francesa, del que venía a sostener que era necesario superar el pasado para construir un presente mejor, de manera que, aboliendo aquel, se rendía culto a este. Pues bien, tan detestable puede resultar esta ideología como la que sostiene justamente lo contrario y, maximizando el pensamiento que la sustenta, viene a defender que lo que pertenece al pasado es bueno por definición y, como tal, es imprescindible conservarlo. Por decirlo gráficamente, hemos pasado en el último cuarto de siglo de avergonzarnos del pasado a rendirle culto con pasión nobiliaria. Creo que es necesario conservar y creo que es necesario proteger, amparándonos para ello en la coacción de las normas, de lo que se sigue la utilidad de las leyes y más aún de su cumplimiento. Pero también creo que no hay que conservar y proteger más que aquello que cuente con la fuerza expresiva suficiente, en tanto comporte un bien modélico. Como he dicho primero, intentar protegerlo todo sería tanto como una utopía, cuyos efectos serían mucho más negativos que favorables.¹⁴

No obstante, este cambio de filosofía no ha podido por menos que beneficiar al llamado patrimonio etnográfico. No se nos escapa que solo los grupos dominantes en las sociedades modernas, aquellos que concentran el poder y la riqueza, son defensores no solo de privilegios sino también de los bienes que han producido y atesorado ellos mismos, y entre ellos los culturales. Ellos son los creadores del “tesoro artístico”. Al sentirse elevados por encima del resto de la sociedad, no tienen propensión a conservar lo que ha producido el cuerpo social, sino cuanto han generado ellos. Los palacios, por ejemplo, constituyen un exponente de esta riqueza, al igual que los muebles y objetos de gran aprecio económico. De hecho, la riqueza material resulta especialmente protegida por estos grupos. También protegen su riqueza espiritual, patente en la conquista de sus privilegios y hasta en su genealogía.¹⁵ Por el contrario, el resto de la sociedad, es decir, la inmensa mayoría, al carecer de fortaleza económica, le ha tenido siempre poco apego a sus bienes materiales, caracterizados por su escaso valor crematístico y, por el contrario, ha sabido conservar mejor su patrimonio espiritual: costumbres, danzas, tradiciones, prácticas, actividades, conocimientos, lengua, etc.

¹⁴ Vid. una sugerente reflexión en J. BALLART (1997), *El patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso*, Barcelona, Ariel, pp. 121 y ss.

¹⁵ Vid. S. RODRÍGUEZ BECERRA, *op. cit.*, p. 48.

Ahora bien, ¿qué ha sucedido para que se hayan experimentado a nivel general cambios tan drásticos en la manera de concebir los bienes culturales? La coyuntura económica que se inauguró a comienzos de los años setenta del siglo XX ha venido estando presidida por una preocupación, la cual ha terminado por invadir todos los órdenes de la vida pública y aun de la privada. En un mundo organizado a partir del consumo de combustibles, la crisis de los recursos petrolíferos supuso el anuncio implacable de una limitación que exigía ajustes que iban más allá del ámbito propiamente monetario. La sensación de finitud fue penetrando las estructuras hasta poner de relieve que era necesario racionalizar unos recursos que, desde este momento, se entendían más amplios de lo que se había creído hasta entonces. Ya no solo estaban integrados por bienes valiosos monetariamente, sino también por recursos naturales y culturales, susceptibles de aprovechamiento y explotación, y también de generar riqueza. Más atrás hemos visto cómo desde poco antes se venía hablando progresivamente de este patrimonio en las conferencias internacionales y cómo por estos años comienza a tomar cuerpo la idea de un patrimonio bifronte, natural por un lado y cultural por otro, pero como dos caras de un mismo cuerpo.

La idea del patrimonio como bien cultural surge, entonces, en un momento de crisis y hasta de derrumbe en muchos aspectos. De creer que los recursos económicos, naturales y culturales eran inagotables, se pasó en poco tiempo a plantear el riesgo de su dilapidación. La verdad es que en los años sesenta y setenta el mundo vivía tiempos de cambio muy intenso, presididos por una enorme producción industrial y también, y en relación con ello, por una pésima gestión medioambiental y cultural. El crecimiento de la contaminación ambiental, no solo por razones industriales sino también por el uso desmedido de los motores de combustión, concebidos para despilfarrar combustible, estaba poniendo en peligro tanto la naturaleza como las creaciones culturales. Ante esta situación, la sensibilidad social se activó rápidamente, percibiendo que se trataba de bienes que debían ser rápidamente protegidos y conservados, antes de que fuera demasiado tarde. Y, como bienes que eran, gozaban del mismo estatuto que los económicos. Representaban un capital que estaba siendo muy mal administrado, por lo que era necesario hacer un llamamiento a sus gestores, que no eran otros que los gobernantes. La buena administración exigía que estos bienes capitales, auténticos recursos, contribuyeran al progreso de la sociedad.¹⁶

¹⁶ Vid. I. CARAVACA, D. COLORADO, V. FERNÁNDEZ, P. PANEQUE, R. PUENTE y C. ROMERO (1998), "El patrimonio cultural como factor de desarrollo en Andalucía", *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* 6: 87-98.

Solo en este contexto se entienden tanto las recomendaciones internacionales como la promulgación de la Ley del Patrimonio Histórico Español que tiene lugar en España en 1985, a la zaga de una serie de normas recogidas ya en la Constitución de 1978. El artículo 44 de esta última obliga al Estado y a los demás poderes públicos a promocionar y tutelar el libre uso y disfrute de este patrimonio, y el artículo 46 de la misma Constitución garantiza la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España. Engarzada en la Carta Magna de 1978 por medio del artículo 148, que contempla la posibilidad de que las comunidades autónomas asuman competencias en materia de patrimonio cultural, la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español es la expresión de una decisión clara de proteger y conservar el patrimonio, aunque esta resulte insuficiente desde muchos puntos de vista.

Tanto es así que, aun tratándose de una ley orgánica, cuyo ámbito de aplicación es la totalidad del territorio del Estado, encontraría pronto respuesta en las leyes homónimas de muchas de las comunidades autónomas. No se discute que muchas de estas leyes conlleven reclamaciones de corte nacionalista, pero es necesario admitir que la virtud de estas reside en que no se limitan a repetir el contenido de la ley estatal y, cuando menos, amplían la protección y la conservación, mejoran el fomento y extienden la coacción. A la vez que emanaban los reglamentos correspondientes de la Ley del Patrimonio Histórico Español, lo hacían los de las comunidades autónomas. Esta situación que, desde el punto de vista de la práctica jurídica, se considera perjudicial, en tanto que produce interferencias y crea disfunciones, en la práctica contribuye claramente a mejorar los fines que persiguen las leyes, tanto más cuanto el órgano emisor de las mismas se acerca al ámbito de aplicación. En su preámbulo la Ley 11/1998 del Patrimonio Cultural de Cantabria explicita que con la misma se tratan de superar algunas de las limitaciones que están presentes en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y cita las debidas “a la escasa regulación de algunos aspectos cruciales para la conservación del patrimonio cultural, a la ausencia de desarrollo legislativo hasta la fecha y a la propia superación, por imperativo del tiempo, de algunos de los conceptos recogidos en la normativa estatal”.